



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección  
de Administración de  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 273-2016-ANA-DARH

Lima, 05 SEP 2016

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 80383 - 2016, presentado por la Apoderada de la empresa **RENOVAGY PERÚ ENERGÍA, CONTROL Y SISTEMAS S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20560040254, solicitando la inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al inciso e) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, es función de esta Dirección, inscribir previa opinión de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, en el Registro de Empresas Perforadoras y de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas, según corresponda;

Que, a través del escrito presentado el 07.06.2016, la Apoderada de la empresa **RENOVAGY PERÚ ENERGÍA, CONTROL Y SISTEMAS S.A.C.**, solicitó la inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas;

Que, con Informe Técnico N° 028-2016-ANA-DCPRH-ERH-SUB/EZT, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos concluyó que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, procedimiento N° 22 aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG y simplificado mediante Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI, para su inscripción en el registro de empresas que realizan obras de exploración, explotación, de aguas subterráneas; por lo que, recomienda su inscripción en el precitado registro por un periodo de cuatro (04) años;

Que, en consecuencia, habiendo cumplido la recurrente con la presentación de los requisitos establecidos en el TUPA, entre ellos el tiempo mínimo requerido de experiencia en trabajos de perforación de pozos, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, podrá efectuar la verificación posterior de las condiciones en que se encuentran las mismas, de conformidad con el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer la inscripción de la empresa **RENOVAGY PERÚ ENERGÍA, CONTROL Y SISTEMAS S.A.C.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente resolución a la empresa **RENOVAGY PERÚ ENERGÍA, CONTROL Y SISTEMAS S.A.C.**, y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe), para conocimiento del público en general.



Regístrese y comuníquese,



**ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI**  
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua